

## SESIONES ORDINARIAS

2012

## ORDEN DEL DÍA N° 624

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS

Impreso el día 27 de julio de 2012

Término del artículo 113: 7 de agosto de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el apartado “Aclaraciones previas” de su informe con motivo del examen realizado en el ámbito de la Cámara Nacional Electoral referido a evaluar las rendiciones de cuentas del Fondo Anual Especial (artículo 4º, inciso *d*), de la ley 19.108 por los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 y Carta de Recomendaciones. (61-S.-2012.)

Buenos Aires, 11 de julio de 2012.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el apartado “Aclaraciones previas” de su informe con motivo del examen realizado en el ámbito de la Cámara Nacional Electoral referido a evaluar las rendiciones de cuentas del Fondo Anual Especial (artículo 4º, inciso *d*), de la ley 19.108, por los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 y Carta de Recomendaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), conforme al convenio celebrado entre la Cámara Nacional Electoral y la AGN efectuó un examen con el objeto de evaluar la rendición de cuentas del uso del fondo anual previsto por el artículo 4º, inciso *d*), de la ley 19.108, modificada por el artículo 73 de la ley 26.215, contenida en el documento denominado “Aprobación de ingresos y egresos devengados en el 2007”.

Asimismo, informa sobre idénticos procedimientos efectuados en los años 2008, 2009 y 2010.

La AGN no remite copia de los documentos enunciados por los que se aprueban los gastos de los años citados.

Cabe señalar que el citado artículo 4º, que entre las atribuciones especiales de la Cámara se encuentra lo señalado en el inciso *d*), el cual le autoriza a “organizar un cuerpo de auditores contadores para verificar el estado contable de los partidos y el cumplimiento, en lo pertinente de las disposiciones legales aplicables. A estos fines, contará con un fondo anual especial que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del Fondo Partidario Permanente, el cual se integrará con los aranceles percibidos por los trámites que se realizan ante su sede, con los fondos previstos en el presupuesto general de la Nación y con recursos provenientes del Fondo Partidario Permanente que administra el Ministerio del Interior en caso de que no cubriese el mínimo establecido. Trimestralmente el tribunal verificará haber percibido al menos un cuarto de dicho monto mínimo y en caso de no alcanzar esa cantidad lo comunicará a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior a fin de que sea completada.

Informa que la tarea fue llevada a cabo conforme los siguientes procedimientos:

- Análisis de la normativa aplicable, evaluando su cumplimiento en la ejecución de las operaciones.

- Evaluación de la naturaleza, confiabilidad y oportunidad del sistema de registro y relevamiento del ambiente de control imperante.

- Verificación que la información contenida en el documento de aprobación de ingresos y egresos, se corresponda con los registros implementados por el organismo.

- Análisis y evaluación de la documentación de respaldo de cada uno de los movimientos, verificando la veracidad, integridad y cumplimiento de su exposición, así como también los saldos denunciados.

En todos los casos, en el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala lo siguiente:

a) De la documentación de respaldo de las transacciones analizadas, tanto de las que se refieren a ingresos como a las de los egresos, específicas del Fondo Especial, no surge que las mismas hayan tenido tratamiento presupuestario.

b) La cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina es utilizada simultáneamente para los movimientos correspondientes al Fondo Especial y para otros que hacen al funcionamiento operativo de la Cámara Nacional Electoral.

La AGN concluye, para cada uno de los años analizados, que a partir de la labor realizada y los procedimientos aplicados, excepto por lo que se señala en el apartado “Aclaraciones previas”, no corresponde efectuar observaciones en materia de veracidad, integridad y cumplimiento respecto del estado de ejecución financiera y/o rendición de cuentas analizados.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales.  
– Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno  
y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari.  
– Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. –  
Elena M. Corregido. – Pablo G. González.  
– Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios

131/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 87/11, referido a la Cámara Nacional Electoral respecto de evaluar las rendiciones de cuentas del Fondo Anual Especial (artículo 4°, inciso d), de la ley 19.108, por los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 y Carta de Recomendaciones y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el apartado “Aclaraciones previas” de su informe con motivo del examen realizado en el ámbito de la Cámara Nacional Electoral referido a evaluar las rendiciones de cuentas del Fondo Anual Especial (artículo 4°, inciso d), de la ley 19.108, por los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 y Carta de Recomendaciones.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 12 de abril de 2012.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales.  
– Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno  
y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari.  
– Manuel Garrido. – Julio R. Solanas.  
– Elena M. Corregido. – Pablo G.  
González. – Nanci M. A. Parrilli. –  
Ernesto R. Sanz.*

2

Ver expediente 61-S.-2012.

\* Los fundamentos corresponden a las publicados con la comunicación del Honorable Senado.